

12500/SIM 1761453785
Bogotá D.C.,

Señor:

FREDY BARRERA

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-229974-

0101

Fecha: 2019-04-25 11:28:11

Enviar a: FREDY BARRERA

No. Folios: 2

ASUNTO: Anexo- Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761453785 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante comunicación telefónica, de fecha 19 de abril 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información adicional sobre la situación que se presenta con su hijo, quien actualmente cuenta con un proceso de restablecimiento de derechos ante la Inspección de Policía.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la **Inspección de Policía de Vista Hermosa**, toda vez que es la autoridad administrativa que conoce de la situación y puede tomar las medidas a las que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez

Elaboró: Viviana Molano

Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

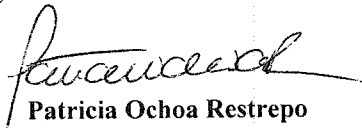


@ICBFColombia



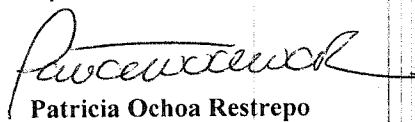
@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 26 días del mes de abril de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Patricia Ochoa Restrepo
Directora de Servicio y atención
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 03-05-19 siendo las 5:00 PM.



Patricia Ochoa Restrepo
Directora de servicio y atención
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500/SIM 1761453785
Bogotá D.C.,

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VISTA HERMOSA
Carrera 13 Calle 9
Vista Hermosa- Meta.

ASUNTO: Anexo- Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761453785 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

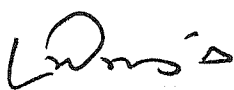
Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 19 de abril de 2019, presentada por el señor **FREDY BARRERA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional sobre la situación que se presenta con su hijo, quien actualmente cuenta con un proceso de restablecimiento de derechos ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

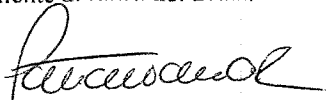


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez
Elaboró: Viviana Molano
Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 26 días del mes de abril de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Patricia Ochoa Restrepo
Directora de Servicio y atención
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 03-05-19
siendo las 5:00 PM.



Patricia Ochoa Restrepo
Directora de servicio y atención
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional